

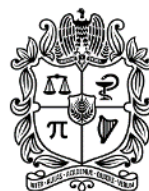
CONTRATO DE OBRA			
Numero:	003-5001	Del Año:	2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA		
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S.A.S		

Entre los suscritos, a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.246.522 expedida en Palmira (V), en su condición de Vicerrector de sede, quien por delegación conferida conforme al artículo 13° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para suscribir y liquidar contratos y órdenes contractuales en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **YESID PARRA CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.407.417 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S.A.S.**, identificada con **NIT 830.139.509-6**, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Suspensión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

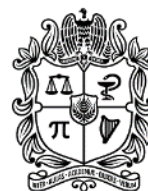
1. La información general del Contrato a la fecha es la siguiente:

OBJETO	CONTRATACION DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE
PLAZO INICIAL (En días calendario)	210 DIAS
PRÓRROGA No. (En días calendario)	
SUSPENSIÓN (En días calendario)	
PLAZO TOTAL (En días calendario)	210 DIAS
FECHA DE INICIO (Día/Mes/Año)	20/12/2019
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)	20/07/2020
VALOR INICIAL	\$1.855´461.235
VALOR ADICIÓN	
VALOR TOTAL	\$1.855´461.235
INTERVENTOR:	SOCITEC S.A.



2. El contrato esta amparada por la garantía expedida por la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A, según el siguiente detalle:

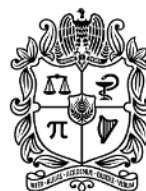
Documento	Garantía No.	Amparos Pactados	Valores Amparados (\$)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
				Inicio (dd/mm/aaaa)	Final (dd/mm/aaaa)	
INICIAL	3114348	Cumplimiento del contrato	\$371.092.247	16/12/2019	13/01/2021	20/12/2019
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	\$464.058.666	16/12/2019	13/01/2021	
		Calidad del servicio	\$371.092.247	16/12/2019	13/01/2021	
		Salarios Prest. Sociales legales e indemnizaciones laborales	\$92.773.061	16/12/2019	13/07/2023	
		Estabilidad y calidad de la obra	\$371.092.247	16/12/2019	16/12/2020	
	747511	Predios Labores y Operaciones	\$82.811.600	16/12/2019	13/07/2020	
		Contratistas y Subcontratistas	\$82.811.600	16/12/2019	13/07/2020	
		Responsabilidad civil patronal	\$82.811.600	16/12/2019	13/07/2020	
		Vehículos propios y no propios	\$82.811.600	16/12/2019	13/07/2020	



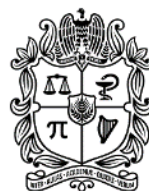
3. AVANCE DE OBRA

A la fecha 30 de Marzo de 2020, el Contrato No.003 de 2019, se encuentra con un avance de obra del 29%, tal y como se describe en el siguiente cuadro, en el que se detallan los porcentajes de avance acumulado para cada uno de los capítulos.

No.	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA (Incluir cada obligación tal como se pactó en la ODS)	ACTIVIDADES EJECUTADAS	AVANCE/ ESTADO DE EJECUCIÓN (Incluir porcentaje de avance por cada obligación ejecutada en el periodo de actividades, y acumulada)	
			Periodo (%)	Acumulada a la fecha (%)
REPARACIONES LOCATIVAS CIVILES				
1	PRELIMINARES	CERRAMIENTO	100%	100%
		SEÑALIZACION	100%	100%
2	OBRAS CIVILES PRIMER PISO	DESMONTES	100%	100%
		DEMOLICIONES Y DISPOSICION FINAL	100%	100%
		EXCAVACIONES	100%	100%
		RELLENOS	100%	100%
		CAJAS DE INSPECCION	100%	0%
		INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS	100%	100%
		DIVISIONES, MUROS, REPELLOS, ESTUCOS Y PINTURA	60%	60%
		BAÑOS Y COCINETA	0%	0%
		PUERTAS	0%	0%
		PISOS	0%	0%
		EQUIPO ELECTRICO	0%	0%
3	OBRAS CIVILES SEGUNDO PISO	DESMONTES	100%	100%
		DEMOLICIONES Y DISPOSICION FINAL	100%	100%
		INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS	100%	100%
		DIVISIONES, MUROS, REPELLOS, ESTUCOS Y PINTURA	60%	60%
		BAÑOS	0%	0%
		PUERTAS	0%	0%
		PISOS	0%	0%



4	OBRAS CIVILES CUBIERTA	DESMONTES	100%	100%
		RETIROS	100%	100%
		DEMOLICIONES Y DISPOSICION FINAL	100%	100%
		BAJANTES	0%	0%
		ESTRUCTURA, TEJA, CANALES	60%	60%
		PROTECCION TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	0%	0%
5	FACHADAS Y EXTERIORES	PINTURAS	10%	10%
		PASAMANOS	0%	0%
6	EXTERIORES Y JARDIN	EXTERIOR	80%	80%
		JARDIN	0%	0%
		EQUIPOS EXISTENTES	0%	0%
7	CLIMATIZACION	EQUIPOS	0%	0%
		DUCTOS PARA SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE	0%	0%
		DIFUSORAS Y REJILLAS	0%	0%
		ANCLAJES Y SOPORTERIA	0%	0%
8	INSTALACIONES ELECTRICAS PRIMER PISO	RED DE COMUNICACION	0%	0%
		BANDEJA PORTACABLE (PASILLOS) Y CANALETA METALICA (INTERIORES)	0%	0%
		ILUMINACION	0%	0%
		SALIDAS MONOFASICAS 120V Y SALIDAS 220V RED NORMAL REGULADA Y ESPECIALES	20%	20%
9	INSTALACIONES ELECTRICAS SEGUNDO PISO	RED DE COMUNICACION	0%	0%
		BANDEJA PORTACABLE (PASILLOS) Y CANALETA METALICA (INTERIORES)	0%	0%
		ILUMINACION	0%	0%
		SALIDAS MONOFASICAS 120V Y SALIDAS 220V RED NORMAL REGULADA Y ESPECIALES	20%	20%
10	RED MEDIA TENSION	CANALIZACION ACOMETIDA MEDIA TENSION	70%	70%
		ACOMETIDA A SUBESTACION M.T. 15KV	0%	0%
		TRANSFORMADOR PAD MOUNTED POTENCIA 300 KVA	0%	0%
		SISTEMA DE TIERRA DE TRANSFORMADOR	0%	0%
		CELDAS Y TABLEROS DE BAJA TENSION	0%	0%
		INTERCONEXION ELECTRICAS B.T.	0%	0%
ADON	OBRAS NUEVAS	OBRAS NUEVAS	60%	60%



ADON	ADICIONALES ELECTRICOS	ADICIONALES ELECTRICOS	30%	30%
------	------------------------	------------------------	-----	-----

4. La sociedad contratista CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S.A.S., mediante comunicación de fecha 27 de marzo de 2020, manifestó al Interventor la necesidad de suspender el Contrato No.003 de 2019, expresando lo siguiente:

“Para nosotros es muy importante acatar el decreto No.457 del 22 de marzo de 2020, donde el presidente confiere mediante el numeral 4 del artículo 189, (sic) ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, donde nosotros solicitamos la suspensión de obra por fuerza mayor y suspender el contrato 003-5001 del año 2019 por el periodo que el gobierno disponga de esta medida cautelar por causa del coronavirus COVID-19 POR CAUSAS SANITARIAS (ley 1801 del 2010), se retomara de nuevo las labores o se reiniciara de nuevo el contrato 003-5001 del año 2019, para dar por terminado cada una de las obras faltantes que es nuestro compromiso, ampliando los tiempos del mismo y las garantías que ampara el contrato 003-5001 del año 2019, que será por el tiempo y por las medidas cautelares tomadas por el gobierno. Este es un compromiso de común acuerdo para la reactivación de la obra. “

La sociedad que ejerce la interventoría, SOCITEC S.A., mediante oficio OFC. 034-2020-OCO1 de fecha 27 de marzo de 2020, avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción del Acta de Suspensión, expresando lo siguiente:

“Para nosotros es muy importante acatar el decreto No.457 del 22 de marzo de 2020, donde el presidente confiere mediante el numeral 4 del artículo 189, (sic) ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, donde nosotros solicitamos la suspensión de obra por fuerza mayor y suspender el contrato 003-5001 del año 2019 por el periodo que el gobierno disponga de esta medida cautelar por causa del coronavirus COVID-19 POR CAUSAS SANITARIAS (ley 1801 del 2010), se retomara de nuevo las labores o se reiniciara de nuevo el contrato 003-5001 del año 2019, para dar por terminado cada una de las obras faltantes que es nuestro compromiso, ampliando los tiempos del mismo y las garantías que ampara el contrato 003-5001 del año 2019, que será por el tiempo y por las medidas cautelares tomadas por el gobierno. Este es un compromiso de común acuerdo para la reactivación de la obra. “

5. Que mediante Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas de contención frente al virus.



6. Con la expedición del decreto No.457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo 189, los artículos 3030 y 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, decretó ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
7. Mediante Resolución de Rectoría No.276 del 20 de marzo de 2020, se adoptan medidas temporales para la atención y el acceso al público y comunidad universitaria en los campus y sedes de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de minimizar los riesgos de transmisión del COVID-19 y proteger la vida e integridad de la comunidad universitaria, a partir de las 23:59 horas del 24 de marzo de 2020 y hasta nueva orden.
8. Ante las actuales circunstancias no sólo del país sino del mundo, nos encontramos ante una situación de Fuerza Mayor al ser un imprevisto al cual no es posible resistir, por lo que es necesario suspender el contrato 003-5001 de 2019, por el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril, o hasta que se levanten las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dictadas por el Gobierno Nacional.
9. El Supervisor y el Interventor avalan la solicitud del Contratista y recomiendan al Ordenador del Gasto la suscripción de la presente acta de suspensión.
10. La suspensión no genera costos adicionales para la Universidad, el contrato se encuentra vigente.

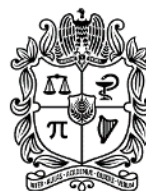
En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato No. 003-5001 de 2019, durante el periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2020 y hasta hasta el día 13 de abril de 2020, o hasta que se levanten las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dictadas por el Gobierno Nacional.

SEGUNDO: cumplida las condiciones ya explicadas, se procederá a reiniciar el plazo de ejecución del Contrato por el plazo que queda pendiente.

Acta de Suspensión



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

TERCERO: De la presente acta de suspensión se enviará copia a la compañía de seguros Liberty Seguros S.A, para lo de su competencia; una vez se reinicie la ejecución del contrato, el contratista se compromete a hacer por su cuenta y a favor de la Universidad, la modificación de la garantía constituida para amparar el contrato, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante la Universidad para su aprobación.

CUARTO: Los demás términos y condiciones de Contrato No. 003-5001 de 2019, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes, en la ciudad de Palmira el 30 de marzo de 2020.

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ
Vicerrector Sede Palmira
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

YESID PARRA CASTRO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S.A.S.

RICARDO MOLINA GARCIA
SOCITEC S.A.
Interventor

JUAN CARLOS ARAQUE LINDARTE
Director del Proyecto
Supervisor del Interventor



CONTRATO DE OBRA			
Numero:	003-5001	Del Año:	2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA		
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S.A.S		
OBJETO	CONTRATACION DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.		
VALOR (En números)	\$1.855´461.235		
PLAZO (En días calendario)	210 DIAS		
FECHA DE INICIO	20 DE DICIEMBRE DE 2019		
FECHA DE SUSPENSION	30 DE MARZO DE 2020		
FECHA DE REINICIO (día/mes/año)	18 DE MAYO DE 2020		
FECHA DE TERMINACION	5 DE SEPTIEMBRE DE 2020		
INTERVENTOR:	SOCITEC S.A.		

El 18 de mayo de 2020 en la ciudad de Palmira, los suscritos, mayores de edad, a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.246.522, en su condición de Vicerrector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Sede Palmira, **JUAN CARLOS ARAQUE LINDARTE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.571.471, en su condición de Supervisor de la Interventoría, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA sede Palmira, identificada con **NIT 899.999.063-3**, **YESID PARRA CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.407.417, en su calidad de representante legal del contratista **CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S.A.S.**, identificada con NIT No. **830.139.509-6** y **RICARDO MOLINA GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.153.685 en su calidad de Representante Legal del Interventor **SOCITEC S.A.**, identificada con NIT No. **800.156.828-3**, se reunieron con el fin de dar REINICIO a la ejecución del presente contrato.

El contrato No.003-5001 de 2019, fue suspendido mediante acta firmada el 30 de marzo de 2020, en observancia del Decreto 457 de marzo de 2020 y del artículo 1 del Decreto 531 del 8 de abril de 2020. En cumplimiento del numeral 18 del artículo No.3 del decreto No. 636 del 6 de mayo de 2020 expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se permite la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas; dada la reactivación de este sector económico, se iniciaron los trámites administrativos ante las autoridades competentes y el traslado del personal de obra que reside en la ciudad de Bogotá.

Acta de Re-Inicio



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

El contratista CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S.A.S. ha presentado el protocolo de bioseguridad en el cual se definen las estrategias y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del COVID-19 con los protocolos de bioseguridad reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y tiene los pasaportes sanitarios digitales expedidos por el municipio de Palmira - Valle del Cauca, con lo cual se asegura la protección de los trabajadores de la construcción, documento socializado con área de seguridad y salud en el trabajo de la sede.

De la presente acta de reinicio se enviará copia a la compañía de seguros Liberty Seguros S.A., para lo de su competencia; el contratista se compromete a hacer por su cuenta y a favor de la Universidad, la modificación de la garantía constituida para amparar el contrato, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante la Universidad para su aprobación.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Palmira el 18 de mayo de 2020.

JAIME EDUARD MUÑOZ FLOREZ
Vicerrector Sede Palmira
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

YESID PARRA CASTRO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PARRA S.A.S.

RICARDO MOLINA GARCIA
SOCITEC S.A.
Interventor

JUAN CARLOS ARAQUE LINDARTE
Director del Proyecto Bpun 366
Supervisor del Interventor